DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 18 de septiembre de 2013 | NÚM. 18

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª ASUN FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre el traslado de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías a Sarriguren.

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para explicar el contenido de la Resolución 305/2013 y la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra de no defender las resoluciones del Tribunal Administrativo en los procedimientos contenciosos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 33 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre el traslado de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías a Sarriguren.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Arratsalde on guztioi. Hasiko gara gaurko Komisioa, Comisión de Presidencia, Justicia e Interior con dos puntos en el orden del día. El primer punto es la comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para informar sobre el traslado de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías a Sarriguren. Esta comparecencia ha sido pedida por el señor Ayerdi, así que, señor Ayerdi, tiene usted la palabra.*

SR. AYERDI OLAIZOLA: *Eskerrik asko, Presidente anderea. Ongi etorri Morrás jaunari baita ere. Decía que bienvenido, señor Morrás. Yo creo que la petición de comparecencia es clara. Conocimos el malestar que había generado entre los empleados el traslado a Sarriguren de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías. Parecía que podía tener cierta conexión con el traslado de los Servicios Centrales de Salud a la ubicación en ese momento de la Dirección General de Gobierno Abierto y también cierta conexión con un eventual retraso en las obras de rehabilitación del edificio de la calle Tudela. Toda esta situación es la que queremos aclarar, y por eso hemos solicitado la comparecencia. Nada más.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Ayerdi. Pues buenas tardes, señor Consejero. Espero que cuando acabe la legislatura no se me olvide. Y a continuación tiene usted la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Morrás Iturmendi): *Presidenta, señorías, buenas tardes. La Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, integrada en el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a lo largo de este año 2013 se planteó el objetivo de consolidar el personal de la misma en una misma sede o al menos reducir las tres sedes actuales en las que desarrolla su actividad actual, que son Iturrondo, en la avenida de Villava; el edificio Fuerte del Príncipe, en Milagrosa/Arrosadía; y otro edificio, Monasterio de Irache, en San Juan, en el marco de la toma de decisiones con objetivos de racionalizar las actividades, concentrar unidades de gestión que pertenecen a una misma dirección general, ahorro de costes de alquileres a terceros y un máximo aprovechamiento de sedes de titularidad pública. Como decía, estos son los objetivos tanto iniciales como finales que han dado lugar al estudio de esta posibilidad.*

No voy a profundizar en las ventajas y sinergias que suponen aspectos como la concentración de actividades o de empleados de una misma unidad organizativa así como la proximidad física a uno de los mayores proveedores tecnológicos de la Administración foral como es Tracasa, siendo los mismos notables, pero, como digo, no son aspectos sobre los que yo creo que nos debamos explayar porque son bastante obvios.

Sí que señalaré que la operación, que no está cerrada, se producirá siempre que los costes económicos de la misma sean razonables y asumibles con los actuales créditos presupuestarios o incluso, mejor aún, si se producen ahorros reales en los mismos.

Para ello, se identificó que en el edificio de Sarriguren, sede de la empresa pública Tracasa, empresa con la que, como decía, existen unos importantes vínculos como proveedor tecnológico de la Administración, canalizados, además, en buena medida, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, se habían liberado importantes espacios como consecuencia de la finalización de alquileres en la misma por parte de Gamesa y por parte de Nasertic a finales del año 2012.

Por tanto, la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías entró en contacto con el Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda para analizar la viabilidad de la posibilidad de la operación. En dichas conversaciones se decidió incluir en el conjunto de la operación para su análisis y viabilidad la posibilidad realmente de trasladar las oficinas centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que se encuentran sitas en la calle Irunlarrea y que además lo están en un régimen de alquiler a terceros ajenos a la Administración y al conglomerado de empresas públicas.

Por otra parte, en la actualidad dichas oficinas, las de Irunlarrea, las del Servicio Navarro de Salud, tienen un problema de espacios, de sobreocupación, no siendo idóneas para un trabajo en óptimas condiciones con el volumen de empleados que tienen actualmente trabajando en las mismas, fundamentalmente, por cuestiones de movilidad y accesibilidad.

De ser posible, como digo, esa inclusión en la operación de las oficinas centrales del Servicio Navarro de Salud, ello supondría dejar de pagar una renta a terceros por parte del Gobierno de Navarra y, a la par, si entrase en la operación que manifestamos, incrementar de una manera absolu-

tamente real y legal y absolutamente lícita los ingresos de una empresa pública que en estos momentos tendría una serie de espacios sin utilización mediante el alquiler de sus instalaciones. Y, en todo caso, se trataría también a la par de buscar la búsqueda de ahorros en lo que son los alquileres.

Por si alguien pensase que en el supuesto de que el alquiler fuese al mismo coste tampoco tendría beneficios para la Comunidad, es absolutamente necesario aclarar y precisar que no es así, puesto que unos mayores ingresos para una empresa de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, con incluso el mismo gasto dependiente de los propios Presupuestos Generales de la Comunidad reduce el déficit del perímetro de consolidación de la Administración de la Comunidad Foral, amén de mejorar la cuenta de la propia empresa pública que sea perceptora de unos locales que hasta ahora estaban alquilados y que se pretende exactamente que sigan alquilados. Es decir, puede haber un beneficio doble pero, desde luego, incluso, por decirlo coloquialmente, empatando en los costes de transacción de lo que son los alquileres hay un beneficio económico ya directamente para el conjunto de la Administración y, desde luego, individual para la Corporación y la empresa perceptora de los alquileres.

Adicionalmente, como decíamos, y adicionalmente al traslado de lo que son las oficinas centrales de Salud, se plantea la posibilidad y se decide estudiar si es posible que el propio Departamento de Salud, cuyas dos sedes principales también se encuentran divididas y distanciadas en la ciudad, pueda integrarse y pueda reordenarse compartiendo una única ubicación, es decir, en estos momentos lo que es la Consejería, aunque como tal el concepto consejería no existe, la sede donde están la Consejera y la Dirección General de Salud se encuentra en la calle Amaya y lo que son los servicios centrales de Osasunbidea se encuentran en Irunlarrea, cada uno en una punta de la ciudad. Entonces, se trata de ver si en esta operación también es posible que la dirección y todos los órganos centrales de lo que es el Departamento de Salud pasen a una única sede con las ventajas organizativas que ello puede conllevar.

Desde entonces se han venido sucediendo diferentes reuniones y trabajos que no han finalizado debido a la complejidad de la operación en la que al final se han visto involucrados varios departamentos y empresas públicas, y alguno más que mencionaré a continuación, con el objetivo de realizarla en las mejores condiciones tanto para cada una de las unidades implicadas como para el conjunto de la Administración e igualmente para el servicio prestado a la ciudadanía por parte de dichas unidades. Como veremos, también hay o puede haber alguna mejora al respecto.

Como decía, dichas mejores condiciones lo tienen que ser siempre bajo la premisa de que no exista mayor gasto que en el supuesto que estamos manejando actualmente, si es posible ahorro, con el destino de los flujos económicos actuales de alquiler que lo son a terceros y, como decía, pasarían a ser ingresos legítimos y justificados de las empresas públicas. Pero igualmente, en el caso de los departamentos se produciría una mejora, desde un punto de vista operativo, al unificarse servicios y direcciones de un mismo departamento como son en estos momentos la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías y como es Salud. Y, consecuentemente, decía también, como veremos, algún aspecto para los ciudadanos.

Por tanto, el planteamiento actual, que no está cerrado todavía porque se está trabajando sobre los costes de la operación, costes que en una operación de esta naturaleza acaban saliendo, de traslados, de modificaciones y demás, es el siguiente:

Primero. La agrupación inicial de las sedes de la DGGANT de Iturrondo y Fuerte del Príncipe en el edificio de Sarriguren. En estos momentos no resulta fácilmente factible el traslado de personal y actividades del Monasterio de Irache.

En segundo lugar, se establecería una reserva de espacio también en Sarriguren para un posible traslado de esa tercera sede del departamento y posibles nuevas inversiones tecnológicas.

En tercer lugar, la obtención de sinergias con Tracasa, que es proveedor fundamental tecnológico del Gobierno de Navarra y con una estrecha relación con la DGGANT.

En cuarto lugar, como decía, la unificación de la sede principal del Departamento de Salud, calle Amaya y de la del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de Mendebaldea.

En quinto lugar, una mejora sustancial de la calidad de trabajo de los trabajadores de los servicios centrales del Servicio Navarro de Salud por un nuevo entorno de oficinas más modernas y con mejor cumplimiento de la legislación vigente principalmente en materia de movilidad.

En sexto lugar, cese del pago de alquiler a terceros del Departamento de Salud y, por tanto, consiguientemente con esa operación que les manifestaba de que si el alquiler se paga a una empresa pública, evidentemente, hay que pagar unos precios que no sean unos precios políticos en el sentido de que tiene que existir un alquiler real, es decir, una reducción del déficit de la Comunidad Foral que entendemos que puede estar en el orden de 250.000 euros anuales. Con lo cual hay un aho-

rro sustancial y unas partidas que quedarían liberadas o una reducción del déficit que quedaría liberado para otras operaciones que entendemos que no son los gastos de funcionamiento y que pueden ser más satisfactorios para toda la Comunidad.

En séptimo lugar, se produciría, y esto también es nuevo, un traslado del Servicio de Consumo del Departamento de Política Social, que actualmente está en Fuerte del Príncipe y que está en unas oficinas en una planta, a las oficinas de la calle Amaya, que quedarían liberadas con la operación con una presencia en una zona más céntrica para la atención al público y a pie de calle, lo cual entendemos que redundaría también en un beneficio para la ciudadanía.

Y en último lugar, pues una puesta en valor también del edificio de Sarriguren mejorando su ocupación, que en esos momentos se encuentra parcialmente vacío como consecuencia sobre todo de esa salida de Gamesa, como hemos manifestado, a finales del año 2012.

Por ir finalizando, les digo que en estos momentos continúan las labores de desarrollo de lo que es la operación, que es razonablemente compleja en lo relativo a traslados, distribución de puestos de trabajo, aspectos legales, porque exige una modificación de un acuerdo de Gobierno de inmuebles, negociaciones de precios, es decir, hay una negociación de precios por mucho que pueda parecer que es una única unidad organizativa, es decir, tenemos por un lado la Corporación y las empresas públicas, que defienden su cuenta de resultados y que tienen que cobrar precio por aquellas operaciones que den, y, por otra parte, están los departamentos, por lo cual entendemos que tiene que llegarse a un razonable acuerdo. Y lo mismo respecto del cálculo de las posibles modificaciones y equipamientos necesarios, puesto que algunos, evidentemente, hay que hacer, y con la premisa, como les he dicho ya en varias ocasiones, de que no se incurra en incrementos sobre los costes recurrentes actuales.

Todo ello conlleva que están implicados, como les he explicado, no menos de cinco departamentos del Gobierno, cada uno con unos intereses legítimos de organización que deben ser todos coordinados y combinados y que entendemos que previsiblemente pueda llegar a buen puerto.

Así pues, esperamos tomar las decisiones en el plazo máximo de un par de meses para que, de ser la decisión de carácter positivo, se produzcan todas las operaciones señaladas en el primer trimestre del año que viene.

Respecto de la pregunta de las obras de la calle Tudela, quiero señalarle que cuando se inició la legislatura, en el año 2011, el Departamento de Economía y Hacienda había adjudicado una obra para la reforma de unos locales en la calle Tudela, de Pamplona, que era la antigua sede del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para la ubicación del Servicio Navarro de Salud y el Servicio Navarro de Empleo. Pero creo que es conocido, y es la información que les remito a ustedes porque tampoco es tema, es asunto de mi competencia, pero les manifiesto que la obra, la finalización se vio paralizada porque la adjudicataria quebró y en ese momento el Gobierno de Navarra, a instancias del Departamento de Economía, decidió no seguir con la obra dadas las circunstancias presupuestarias actuales. Entonces, tirar unos recursos, habiendo, como vemos en lo que es la Administración y las empresas públicas, posibilidad realmente de realojar los servicios de los que estamos hablando y realizar un menor gasto, es una cuestión de priorización y de asignación de recursos.

Respecto al malestar de empleados de la DGGANT, he de decirles que va a ser una operación que moverá a varios cientos de personas y que, evidentemente, habrá a quien le toque más cerca de casa, menos cerca de casa, le gustará más una sede, le gustará menos otra sede, pero que, evidentemente, no puede ser uno de los motivos que nos haga cambiar o no cambiar una operación de esta naturaleza aun cuando sería satisfactorio intentar escuchar, modificar y la máxima participación de lo que son los empleados. Pero bastantes elementos tiene ya de participación la operación como para que se haga difícil contentar a todas y cada una de las partes. Y esto, sinceramente, es todo cuanto tengo que informar.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Consejero. Comenzamos ahora el turno de portavoces. Por parte de Geroa Bai, señor Ayerdi, tiene la palabra.*

SR. AYERDI OLAIZOLA: *Pues muy bien, señora Presidenta, muchas gracias. En primer lugar, quiero agradecer las explicaciones del señor Consejero. Las miraremos despacio y las iremos valorando. En cualquier caso, hay que valorar por lo menos que la situación no está cerrada sino que, como bien ha dicho usted, por la complejidad de la misma, se están analizando y se están viendo distintas alternativas.*

En primer lugar, desde luego, valoramos nuestro total acuerdo con el criterio de que si hay alquileres que se pagan a terceros y pueden eliminarse, se eliminen, de eso no hay absolutamente ninguna duda porque, como usted bien ha dicho, si dejamos de pagar un alquiler fuera es un ahorro neto para la Comunidad y sus entidades dependientes. O sea que, desde ese punto de vista, como usted comprenderá, no tenemos absoluta-

mente ningún problema sino que lo entendemos perfectamente.

Yo creo que la duda fundamental, por lo menos que teníamos nosotros, es la de que en la operación que usted nos está relatando hay un doble traslado y, como usted nos ha dicho, cada traslado tiene sus implicaciones de amueblamiento, acondicionamiento, definición de espacios, modificaciones etcétera. Y nos parecía que hacer un doble traslado donde podía hacerse uno solo para conseguir ese mismo criterio que usted decía de eliminar un alquiler externo es lo que nos generaba problemas. Con lo cual total acuerdo en eliminar alquileres externos, no hay absolutamente ninguna duda, en esa cuestión estamos de acuerdo, y la duda viene más porque la solución que usted plantea implica un doble traslado en lugar de uno único.

Ese doble traslado usted lo está justificando en términos sobre todo de sinergias y de eficiencias al agrupar todos los servicios de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías en un único sitio, porque es evidente que ahora mismo, como usted bien ha señalado, están divididos básicamente entre Iturrondo y Fuerte del Príncipe, y digamos que fundamentalmente usted justifica el concepto en decir: vamos a agrupar en Sarriguren a toda la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías porque, al final, creo que suman unos 200 trabajadores, si no tengo mal los datos, entre unos y otros, y no nos entran en Fuerte del Príncipe, esto está claro, no tenemos otra opción para juntarlos si no es un único sitio.

Y yo creo que esa es la balanza que a nosotros nos genera dudas, es decir, ¿los beneficios de agrupar en un único sitio a la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías compensan el coste de un doble traslado? Esa es para nosotros realmente la gran pregunta. ¿Compensa desde todos los puntos de vista, también desde el punto de vista de la satisfacción de los trabajadores, pero incluso desde el punto de vista también del coste económico?

Usted mismo nos ha señalado que una de las ventajas de la solución que están barajando sería que para los empleados del Servicio Navarro de Salud el traslado a Fuerte del Príncipe sería una mejora en sus condiciones. Pues seguramente, igual que sería una mejora para ellos, sería un empeoramiento para aquellos que están ahora mismo en Fuerte del Príncipe y son trasladados a Sarriguren.

Pero digamos que, básicamente, para nosotros, ahí está el gran debate. Ustedes presentan una solución que implica un doble traslado, sobre la base de que es mejor tener en el mismo espacio a toda la Dirección General, y a nosotros eso es lo que nos genera dudas, sobre todo porque ahora mismo están en dos espacios, además son servicios distintos. Yo creo que la Dirección General de Gobierno Abierto presta desde un servicio digamos de gestión de datos y un mantenimiento de datos por un lado hasta un servicio de consultoría a otros departamentos, que son cosas distintas y no sé hasta qué punto es vital que estén en el mismo sitio.

Esa, de verdad, esa es sinceramente nuestra gran duda. No tenemos claro que el coste de un doble traslado esté suficientemente justificado y, desde ese punto de vista, es en lo que queremos hacer énfasis.

Por otra parte, contrasta también que el Gobierno, que ya estaba barajando esta solución desde hace tiempo, nos encontremos ayer con la señora Goicoechea que nos diga que, claro, el problema por el cual se hizo la operación de Tracasa a Nasuvinsa de venta del edificio es que se quedaba vacío. Ya con esto lo estábamos ocupando en gran medida, porque me imagino que con este traslado se ocupará de forma significativa aquel edificio. Quiero pensar que entre la ocupación que tiene Tracasa y la parte que ocuparía en su caso la Dirección General de Gobierno Abierto quedaría suficientemente claro.

En resumen, yo diría que nosotros estudiaremos con más atención toda la documentación. No ponemos ningún pero sino todo lo contrario a que, desde luego, se ahorre en alquileres externos, faltaría más, yo creo que eso es una obviedad e, insisto, la duda la tenemos de verdad en ese punto de vista. ¿Merece la pena hacer un doble traslado en estos tiempos con el coste económico que eso implica sobre la base o la única razón de que es mejor agrupar en un único sitio a la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías? Esa es la pregunta que dejo en el aire. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Ayerdi. Por parte de UPN, señor Caballero, tiene usted la palabra.*

SR. CABALLERO MARTÍNEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero saludar, en primer lugar, al Consejero y agradecerle las explicaciones que nos ha dado.*

Creemos que el planteamiento que nos ha transmitido es absolutamente razonable en una cuestión que siempre es compleja y que admite muchas opiniones; estas cuestiones que son de administración interna, de pura logística, que es cómo optimizar los recursos, cómo buscar las mejores ubicaciones, teniendo en cuenta las distintas situaciones de las unidades.

Desde ese punto de vista, como digo, el planteamiento que se nos ha transmitido nos parece absolutamente razonable en un proceso que está abierto, que requiere todavía, como se nos ha dicho, análisis de otra serie de variables y, en ese sentido, no tenemos duda de que se actuará de la forma más adecuada sopesando todas las cuestiones que están en conflicto, de alguna manera, todas las cuestiones que hay que valorar. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Caballero. Por parte del Partido Socialista, señor Jiménez, tiene usted la palabra.*

SR. JIMÉNEZ ALLI: *Gracias, señora Presidenta, y gracias también al señor Consejero las explicaciones dadas. Evidentemente, nosotros no vamos a ser a priori quienes pongamos mayores peros, porque parece razonable lo que se está trasladando, que es, evidentemente, evitar alquileres externos teniendo posibilidad de que dentro de lo que es el magma de la Administración foral de Navarra se pueda dar cabida a todos los servicios que presta la Administración.*

Pero sí que en este caso concreto tenemos una duda, ni siquiera una valoración política. Teniendo en cuenta que todo lo relacionado con la DGGANT son las tripas de la propia Administración, es decir, es una dirección general eminentemente técnica que está en las tripas de la Administración, todo el funcionamiento de todo el tejido informático, de todo lo que todas sus señorías saben, ¿tiene algún problema logístico esto a la hora de hacer el traslado? Lo digo de cara a garantizar que no tengamos algún día algún susto de que se caiga algún sistema, que ya hemos visto en algunas otras ocasiones que se han caído, y algunos bien sabe usted que los tienen a punto de caerse, esperemos que no se caigan, pero algunos ya saben cómo los tienen también. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias a usted, señor Jiménez. Por parte de Bildu-Nafarroa, señor Rubio, tiene usted la palabra.*

SR. RUBIO MARTÍNEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias al señor Consejero por la información que nos traslada. Sabíamos de esta compleja operación, que supone un doble traslado a varias bandas y, en principio, nos parece razonable lo que nos ha explicado. Si realmente lo que se persigue es concentrar la actividad de algo tan sensible como es esta Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, nos parece razonable. Si se consigue un ahorro al evitar los alquileres externos y encima se consiguen sinergias con la empresa pública, nos parece razonable.*

El señor Ayerdi plantea dudas sobre si un doble traslado nos va a merecer la pena. Evidentemente, no lo sé, pero entiendo que desde el Gobierno se estará actuando por el bien de la Administración.

Nosotros vamos a seguir muy de cerca esta operación de la cual ya habíamos oído hablar, la vamos a seguir muy de cerca por si hubiese alguna duda.

También me agrada escuchar de boca del Señor Consejero que se va a escuchar y se va a tener en cuenta a la parte de los trabajadores porque también nos han llegado dudas en este sentido muy claras de gente que se va a ver desplazada de donde tiene su puesto de trabajo a otros municipios de Navarra, y eso habrá que escucharlo y habrá que tenerlo en cuenta. Por lo demás, nos parece razonable. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Rubio. Por parte de Aralar-Nafarroa Bai, señor Zabaleta tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA (1): *Arratsalde on, Morrás jauna. Ongi etorri Legebiltzar honetara. Uste dugu Gobernuaren zereginetan dagoela beren departamentuen egoitzak ahal den egokienak bilatzea, aurkitzea, eta, baita ere, ahal izanez gero, alokairuak ordaintzea, beste erremediorik ez dagoenean, baina alokairu hauek ahal den murritzenak, ahal den txikienak izatea. Eta ongi dago, baita ere, alokairu bat ordaindu behar denean, enpresa publiko bati ordaintzea, beste hirugarren bati ordaindu baino hobe dela.*

Zalantzarik gabe, zeregin hau Gobernuarena da, eta zuzena da Gobernuak hau kudeatzen saiatzea, ez beste batzuetan gertatzen den bezala, Gobernuak eskumenak ez dituen gaietan sartzen delarik, esate baterako Donapea kasua edo horrelakoak. Horiek ustelkeriak dira; hau zeregin egokia da, zuzena, eta egiten denean guk emango dugu gure balorazioa.

Oraingoz, bakarrik esaten duguna da orain arteko egin behar ez ziren gastuak murrizten saiatu beharra dagoela, zalantzarik gabe, eta beharrezkoak ez diren alokairuak ekiditen baita ere. Besterik ez eta eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Eskerrik asko, Zabaleta jauna. Por parte del Partido Popular, señor Villanueva tiene usted la palabra.*

---

(1) Traducción en pág. 16.

SR. VILLANUEVA CRUZ: *Gracias, Presidenta, y gracias también al señor Consejero que ya ve que parece que no tiene oposición en este asunto, y no voy a ser yo el que ponga la nota discordante porque sus explicaciones yo creo que han sido absolutamente satisfactorias respecto del objetivo que se pretendía y de las decisiones que se están tomando y algunas que se van a tomar, porque como usted creo que ha dicho no está cerrada del todo la operación. Y, en cualquier caso, nosotros seguiremos atentos a que, efectivamente, la operación o la finalización de la operación se vincule a que los costes sean razonables, como usted ha dicho, o incluso con un ahorro considerable. En cualquier caso, nos parece todo correcto y nada más por nuestra parte.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Villanueva. Por parte de Izquierda-Ezkerra, señor Mauleón, tiene la palabra.*

SR. MAULEÓN ECHEVERRÍA: *Arratsalde on, buenas tardes. Gracias por las explicaciones. Por mi parte, es suficiente. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Gracias por la brevedad, señor Mauleón. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Morrás Iturmendi): *Algunas precisiones. Respecto a lo de efectuar un único traslado, y no un doble traslado, entendemos que no aporta demasiados beneficios. Es decir, yo no sé si usted nos estaba planteando que pasemos solamente a los que realmente tienen un problema, que es el alquiler más la movilidad, que es Salud, y lo llevemos a Sarriguren pero es que con eso no beneficiamos en absoluto una integración de lo que es la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías, que está en tres sedes, y de lo cual luego añadiré qué es lo que hay en cada sede y qué riesgos puede haber y demás. Es decir, sí que podemos evitar un alquiler, pero, en definitiva, nos encontramos con otra cuestión, y es que no parece de tanta lógica que un departamento que poco o mucho, como es Salud, puede tener una atención, una entrada de ciudadanos, una cierta atención, que lo desplacemos a una localidad de la comarca, es decir, sacarlo de lo que es Pamplona. La sede de una Consejería, con todos los respetos, y ya sé que es valorable, es decir, no pasaría nada por estar en Huarte o en Berriozar, pero yo creo que es más costumbre la masa crítica, es decir, la ciudadanía, el transporte, los planteamientos… Tiene más lógica o parece de entrada, igual tendríamos que cambiar el chip, que tiene más lógica que esté en Pamplona, y dentro de Pamplona en un lugar de fácil acceso como pueden ser los edificios de Fuerte del Príncipe, los cuales están bien comunicados desde un punto de vista de lo que es el transporte urbano. Quizás sea un tabú mental que tenemos, es decir, no sacar las sedes del Gobierno del cinturón de Pamplona, pero en estos momentos es la óptica con la que estamos trabajando.*

Entonces, si sacásemos solo Salud es cierto que nos ahorraríamos, pero no produciríamos demasiados beneficios. Sacar solo la DGGANT significaría, o dos de las tres sedes de la DGGANT, significaría que no producimos ese ahorro que se produce en Salud. Y, por tanto, perdemos parte de lo que, avanzando y profundizando en toda esta operación, es decir, porque tendríamos que renovar, y si ya no se produce el segundo traslado de Salud, pero tendríamos que renovar el contrato de alquiler de lo que son las sedes centrales de Osasunbidea y, por lo tanto, seguiríamos pagando, así que se produciría, he de decir, una doble operación. Porque, por decirlo de alguna forma, el ahorro que conseguimos en Salud financia la operación de la DGGANT, para que nos entendamos, es decir, con un ahorro, porque a Tracasa, a la CPEN hay que pagarle un alquiler. Por eso decía el efecto neto. Si no, si trasladamos solo a la DGGANT perdemos dinero porque el edificio… Entonces, creemos que la operación es compleja ya en sus pequeños detalles, es decir, en los del día a día, en los de cuántos caben, en los de cómo estamos.

Respecto a las infraestructuras y los riesgos de infraestructuras precisamente es lo del Monasterio de Irache, donde se encuentra el Centro de Proceso de Datos, lo que no va a ir, por decirlo de alguna forma. No va a ir porque en las condiciones en las que se nos ofrece, se nos negocia, y en el planteamiento que hay pues no sale, no salen las cuentas, no salen los metros, y si salen los metros, es decir, sale una circunstancia pero sí que, como les he dicho, tenemos una reserva de espacio de cara a un potencial, es decir, cuando se puedan producir nuevas inversiones tecnológicas o simplemente reagrupación de todo el departamento, puede que acabe pero no desde luego en esta operación, no desde luego en esta primera fase todo en el edificio de Sarriguren.

Y no vamos a entrar, desde luego, en cuestiones que suelen estar muy en boga: pues ahí creamos una microciudad o una microsede tecnológica de todo el Gobierno, bueno, pues porque tiene su parte intangible pero creo que vamos a llegar a los aspectos tangibles realmente de la operación.

Tendremos en cuenta la opinión de los trabajadores, desde luego, no será la que nos haga desistir o no desistir de la operación, por supuesto que sí se puede dar participación, pero tenemos que recordar que van a estar involucrados varios cientos de trabajadores. Y al respecto hay que decir que en el cambio de sedes habrá beneficiados y

perjudicados. Seguro que hay gente, pues no sé, en Salud que es de Huarte o que vive en Mendillorri o que vive en Sarriguren, y seguro que hay quien trabaja en estos momentos en Fuerte del Príncipe que va a poner el grito en el cielo porque ciertamente vive en Milagrosa, vive en el Segundo Ensanche o la 19 le deja en la puerta. Pero ese no puede ser jamás el criterio con carácter general, salvo que fuese una cosa absolutamente grupal de que mandásemos a todo el mundo, pues no sé, a Villanueva de Yerri, por decirlo de alguna forma, y estableciésemos una sede del Gobierno, porque donde hay en este caso cientos de trabajadores, pues va a haber gente que desde su óptica personal claro que lo es, pero no nos engañemos, los trabajadores de la Administración Pública optan también a vacantes, modifican su puesto de trabajo, es decir, ahí tienen la entera libertad y ellos también verán en función de qué han escogido, por qué han escogido, y planteamientos.

Esa participación sí, pero, vamos, a partir de ahí, la decisión tiene otros parámetros como en cualquier organización muy múltiple porque, desde luego, por votación popular resultaría bastante difícil hacer una operación que entendemos que, aunque se ha ido complicando, esta complicación es beneficiosa para el conjunto de la Administración porque resolvemos varios problemas a la vez.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *muchas gracias, señor Consejero.*

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para explicar el contenido de la Resolución 305/2013 y la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra de no defender las resoluciones del Tribunal Administrativo en los procedimientos contenciosos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *A continuación pasamos al segundo punto del orden del día: comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para explicar el contenido de la Resolución 305/2013 y la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra de no defender las resoluciones del Tribunal Administrativo en los procedimientos contenciosos. Esta comparecencia ha sido presentada por el Partido Socialista, así que, señor Jiménez, tiene usted la palabra.*

SR. JIMÉNEZ ALLI: *Gracias, señora Presidenta. Señor Consejero, tal y como decimos en la petición de comparecencia, lo que queremos es una explicación acerca de esta decisión: qué la ha motivado, qué consecuencias va a tener y, sobre todo y en especial, si han valorado ustedes las consecuencias que esto tiene en los recursos de alzada desestimatorios por parte del Tribunal Administrativo de Navarra.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Gracias, señor Jiménez. Señor Consejero, tiene usted la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Morrás Iturmendi): *Muchas gracias, buenas tardes de nuevo. El Tribunal Administrativo de Navarra es un órgano propio del régimen foral de Navarra creado en el año 1964. Obviamente, desde su creación hasta la actualidad el TAN ha sufrido transformaciones y adecuaciones tanto en el aspecto organizativo como en aspectos procesales o procedimentales y, así, ha ido adaptándose a cambios legislativos y sociales producidos, pero manteniendo su finalidad y su esencia, cuestión que en este momento nadie puede dudar que no va a seguir manteniéndose porque no se ha efectuado ni se va a efectuar ningún cambio organizativo ni procedimental ni sustantivo sobre lo que es el propio Tribunal.*

Para que sus señorías entiendan la decisión, y espero que conocidas las razones en profundidad la compartan, es necesario conocer en profundidad algunos aspectos del TAN como son las funciones, la organización, la naturaleza y, por último, y es fundamental, las similitudes y las diferencias con otros órganos tanto administrativos como judiciales.

El Tribunal Administrativo de Navarra ostenta la competencia específica para tramitar y resolver los recursos llamados de alzada que los interesados y vecinos pueden interponer contra actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa. En este caso, en el desempeño de la función revisora, el TAN actúa con absoluta desvinculación de lo que constituye el objeto del recurso, es decir, no defiende como suyos –lo que es el TAN– los intereses concretos de la cuestión sobre la que resuelve. Su control es de legalidad, de adecuación o no a la legalidad.

Si bien el tribunal es un órgano de la Administración de la Comunidad Foral y está adscrito orgánicamente al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior a través de la Dirección General de Presidencia y Justicia, es necesario recordar que el Tribunal Administrativo de Navarra y sus miembros ejercen sus funciones con independencia de los restantes órganos de la Comunidad, como lo define el artículo 3 de su reglamento orgánico.

Es por ello por lo que, desde un punto de vista técnico-jurídico, hasta el propio Tribunal Supremo ha calificado la naturaleza de las funciones del

TAN de cuasi jurisdiccional aun siendo un órgano administrativo, conclusión que entiendo que es correcta y que traigo aquí para ver si todos somos susceptibles de compartirla o no.

Los interesados y vecinos pueden elegir entre someter su controversia con las entidades locales al TAN o acudir directamente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Así pues, de alguna manera, hay que señalar que ejerce una función sustitutiva y preliminar a los Tribunales de Justicia.

Como decía, esta es una singularidad propia de nuestro régimen foral, y para la interposición del recurso recordaré que no es necesaria la intervención ni de abogado ni de procurador. Igualmente, que el recurso es potestativo y gratuito, lo cual tendrá consecuencias o tiene relevancia a efectos de alguna de las consecuencias que señalaré.

Ambos aspectos suponen una facilidad para el uso del TAN frente al recurso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como bien he dicho, contra las resoluciones del TAN, porque se denominan resoluciones, y este es uno de los elementos que pueden inducir a cierto error, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo.

Por tanto, como decía, reconocido por el propio Tribunal Supremo, el tribunal ejerce una función casi jurisdiccional. No nos sorprenderá si analizamos y establecemos la comparación con su normativa reguladora, sus funciones y sus resoluciones que son a modo y manera de una sentencia de los tribunales en múltiples sentidos debiendo ser motivadas, constando de un análisis de antecedentes de hecho y de fundamentos de derecho que motivan la resolución del recurso. Igualmente, el procedimiento de tramitación y resolución guarda sensibles paralelismos con lo que es un procedimiento judicial.

Por tanto, son las partes personadas –por un lado, el particular recurrente y, por otro, la Administración demandada– quienes tienen interés jurídico. Son, en definitiva, los que coloquialmente podemos decir que tienen interés, no solo en términos jurídicos.

Sobre dichos intereses, en virtud del principio de congruencia, el TAN es el que debe manifestarse, lo cual también es un aspecto fundamental.

A diferencia de otros órganos administrativos, el Tribunal Administrativo de Navarra no crea decisiones ex novo*, no genera per se asuntos diferentes a los que han sido solicitados en el* petitum*. Simplemente se pronuncia señalando si las resoluciones que han emanado de una tercera Administración se ajustan o no a derecho. Y, por tanto, finalizada la intervención del TAN, con esa resolución, como decía, si alguien desea impugnarla a la jurisdicción, lo hace.*

Así pues, las resoluciones del TAN, en puridad, aun siendo resoluciones administrativas, no son decisiones de la Administración de la Comunidad Foral en el sentido de que la misma, de que la Administración de la Comunidad Foral se pronunciase autónomamente sobre un tema nuevo con su criterio. Es entonces cuando podríamos estar hablando de la controversia que se ha suscitado respecto de la defensa o no defensa.

¿Qué sentido tiene, a partir de ahí, que entre en juego como un elemento nuevo la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, es decir, lo que son ya los tribunales, si el Gobierno, como Gobierno, no ha sido ni arte ni parte en el pleito anterior? A partir de ahí, ¿hay que acompañar en su devenir por los tribunales a una parte o a la otra desde la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra frente a un ciudadano o frente a una Administración? La Administración, como decía, en este caso, no es parte interesada en la causa, y entendemos que dicha participación contra la parte que ha interpuesto el recurso ante los judiciales no solo puede que no sea positiva sino que tiene aspectos negativos, y no solo para la Administración foral, sino, lo que es más importante, incluso para las partes.

Por supuesto que para la Administración de la Comunidad Foral, en cuanto que tiene que dedicar recursos humanos, económicos y materiales para estudiar el caso y personarse en los tribunales de justicia, pero, dicho sea de paso, pleitear mayoritariamente contra los propios ciudadanos por parte del Gobierno de Navarra porque normalmente y en la mayoría de los casos las resoluciones del TAN confirman la legalidad del acto de las Administraciones Locales, nos encontraremos con que el ciudadano va a encontrarse enfrente de sí en el Tribunal Contencioso-Administrativo al Ayuntamiento, a la entidad local y a los abogados del Gobierno de Navarra. Es decir, en este caso podemos ver que de cara a la neutralidad del órgano, a la neutralidad de una Administración tercera, la percepción por parte del ciudadano entendemos que no debe de ser especialmente positiva.

Pero, igualmente, es negativo también que un litigio que empezó contra la Administración municipal un ciudadano con un procedimiento ágil y gratuito no se encontrará solamente a partir de ahora con una parte sino con dos, sino que nos encontraremos también con una consecuencia muy grave y negativa, y es que si el Tribunal Contencioso-Administrativo confirma la resolución del TAN, quien haya presentado el recurso, mayoritariamente el ciudadano particular, deberá

pagar las costas no solo del letrado del Ayuntamiento sino del letrado del Gobierno de Navarra. Y esto ¿por qué? Por las tasas, evidentemente, por ley nacional, para que nos entendamos coloquialmente, tasas que, como todos sabemos, han subido, como consecuencia de la aplicación, evidentemente.

A partir de aquí, como decía, nos encontramos con que el TAN, que es cuasi jurisdiccional, donde un ciudadano acude y va a ver neutralidad, independencia, un principio de contradicción y el ciudadano no lo considera como una parte contraria a sí mismo sino como alguien que le va a resolver el problema, a continuación se va a encontrar con que hay que defender, y lo tiene que decir o se encuentra con que tiene que defenderlo la Asesoría Jurídica, se encuentra con dos enemigos o dos partes adversarias frente a él.

Yo creo que puede ser o es necesariamente peor para la credibilidad y la apariencia de imparcialidad. Sí que sería lógico, y entendemos que ahí es donde está la distorsión y es donde algunos de los magistrados se han manifestado al respecto, si el tribunal se estuviese manifestando sobre recursos de alzada, sobre resoluciones de la propia Administración, es decir, defender a la propia Administración la Asesoría tendría toda la lógica del mundo, pero entendemos que realmente eso no va a suceder.

Como decía, al final, sobre todo, si nos encontramos en esta circunstancia, la mayoría de las veces va a haber un perjuicio del particular pero incluso si hubiese un perjuicio de la entidad local, es decir, y podemos encontrar, veremos que tampoco los recursos económicos de las entidades locales, pues normalmente en Navarra, de un pequeño tamaño, tampoco son sobrantes como para que anden pagando también las costas de la intervención del letrado de la Comunidad Foral. Así pues, en la mayoría de las ocasiones, un 70 por ciento, veremos que se encarecería el resultado del recurso.

En este sentido, vemos que esto poco tiene que ver, o así lo entendemos nosotros, con la defensa del autogobierno, como en algún artículo o en algún planteamiento se ha podido plantear, que sí sería realmente si tuviera que defender lo que son las propias resoluciones, los propios planteamientos de la Administración de la Comunidad Foral y, por tanto, previsiblemente dotados de una legalidad, sino que lo que se está manifestando es un pleito entre particulares y una Administración Local. Y a partir de ahí, entendemos que lo que se produce con esta resolución es una adecuada o una mejora en la gestión tanto de los recursos públicos como del objetivo de no causar perjuicio económico a particulares o entidades locales e igualmente facilitar y no hacer más difícil el acceso a los tribunales contenciosos a las nuevas partes litigantes con las que enfrentarse.

Creemos sinceramente que tenemos que ponérselo fácil y barato a los ciudadanos para que obtengan justicia o simplemente si la solicitan porque creen tener derecho a ello. Eso sí, evidentemente, sin que se pierda ninguna garantía ni ninguna institución por el camino. Y, de hecho, nos podemos encontrar con una comparativa, y con esto finalizo, y es que el ciudadano que en Aragón, en La Rioja, acude al contencioso-administrativo, es decir, con posterioridad, si resulta derrotado pagará en costas solamente la parte correspondiente a la entidad local. El ciudadano navarro que se encuentre en esto pagará la parte correspondiente de costas de la Administración de la Comunidad Foral más la de la entidad local.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Jiménez, tiene la palabra.*

SR. JIMÉNEZ ALLI: *Gracias, señora Presidenta. Evidentemente, en esta cuestión, señor Morrás, no estamos de acuerdo. No estamos de acuerdo en absoluto y le adelanto que mostramos nuestra más firme oposición a esta resolución que, por cierto, no ha sido publicada, la hemos conocido por los medios de comunicación, dicho sea de paso.*

Pero es que a mí me gustaría, en primer lugar, dejar una cosa clara, o que nos la dejara usted clara, porque usted ha dicho que el TAN no sufre perjuicios. Yo creo que sí sufre perjuicios, y le voy a decir por qué: no quiero pensar que estén ustedes pensando, en esta dinámica de recortes masivos, en cargarse el TAN, porque alguna vez alguna cosa he oído cuando residía yo en otra institución. No creo que estén pensando en eso. Lo digo para que lo digan ustedes con meridiana claridad. Y si en otra ocasión no fue es porque también residían otros en otro sitio porque, si no, no sé dónde estaríamos.

Y luego me gustaría a mí que contara todo, señor Morrás. Vamos a ver, usted sabe que esta es una cuestión que ya viene de atrás y que la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra ha tenido en su momento distintos planteamientos respecto a esta materia, pero usted ha obviado que existe una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que entendió que la Administración foral de Navarra en las resoluciones del TAN que luego eran recurridas era parte demandada ya que el acto impugnado provenía de un órgano de ella.

Pero es que, además, usted sabe más, señor Morrás, porque se lo ha pasado la Asesoría Jurídica, que le ha dicho: ojito, que con esta resolución estamos a lo que nos puedan decir los órga-

nos jurisdiccionales si optan por lo que ustedes han optado. Y eso usted lo sabe.

Dicho esto, usted dice que al TAN no le afecta. Yo creo que sí que le afecta, señor Morrás, le deslegitima en alguna medida sus resoluciones porque al ser un órgano de la propia Administración de la Comunidad Foral, cuyas resoluciones no son defendidas en la jurisdicción contencioso-administrativa no tienen la misma fuerza. Y usted dice: es que el ciudadano tiene un perjuicio importante si también −como mayoritariamente usted tiene razón− mayoritariamente las resoluciones estiman siempre las pretensiones de la Administración, de los entes locales, se enfrentan siempre a dos Administraciones, a la entidad local afecta y a la Administración de la Comunidad Foral. Bien, es cierto, pero de lo que se trata es de que al TAN se le de la suficiente, no voy a decir solvencia, pero sí fortaleza como para que todo el mundo sepa que aun no siendo la última instancia, ir a la instancia superior tiene más riesgos. ¿Por qué? Porque el TAN también, usted bien sabe es una instancia que aun no siendo jurisdiccional stricto sensu es una instancia que permite en alguna medida evitar colapsos en la jurisdicción contencioso-administrativa. Y si usted, cualquier ciudadano o cualquier otra Administración sabe que la Administración de la Comunidad Foral no se va a presentar dice: bueno, pues tenemos dos instancias más.

Y luego vamos a ser claros. Aquí hay un problema evidentemente de costas. Usted ha hablado de tasas, pero también hay problema de costas porque hay una modificación… (MURMULLOS) *Sí, sí, y de tasas, no, no, de costas y de tasas. Las costas son del 10 de octubre de 2011 y las tasas son del 20 de noviembre de 2012, que, evidentemente, suponen riesgos para la Administración de la Comunidad Foral y suponen también riesgos respecto al administrado.*

Pero mire, señor Morrás, en esto de la justicia mirar todo desde una perspectiva meramente economicista me parece un riesgo. El tema de la justicia yo creo que es un valor superior al puramente economicista. Yo creo que con su posición, ustedes, en definitiva, deprecian el TAN y lo que van a conseguir es que muchísimas de las cuestiones que acababan en esa instancia ahora incrementen las listas de espera, por decirlo de alguna manera, en los juzgados contencioso-administrativos.

Sin más, me parece una mala decisión, hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que dice que la Administración de la Comunidad Foral es demandada respecto a las resoluciones del TAN, y como demandada lo que tiene que hacer la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra es personarse y defender las posiciones del TAN por la propia credibilidad de un organismo que forma parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como es el TAN.

Si ustedes quieren prestigiar el TAN, defiendan el TAN porque, si no, lo que están consiguiendo es absolutamente desprestigiar una institución que entendemos es muy útil y que algunos pretendemos, como bien saben, a pesar del criterio en contra del Gobierno de Navarra, que se haga extensiva también a resoluciones del propio Gobierno de Navarra. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Gracias, señor Jiménez. Por UPN, señor Caballero, tiene usted la palabra.*

SR. CABALLERO MARTÍNEZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero agradecer, en primer lugar, al Consejero las explicaciones que nos ha dado. Hombre, señor Jiménez, yo entiendo que quieran aprovechar todo para plantear cuestiones de defensa de autogobierno, pero no lo haga cuestionando a los demás, que yo creo que no somos sospechosos porque esas insinuaciones sobre que cuando residía en otra institución no sé quién se lo quería cargar... Bueno, yo residí antes que usted en otra institución y algunos años más y no hubo ninguna intención de cargárselo. No, no, el partido al que represento no ha tenido ninguna intención de cargarse el TAN. Entre otras cosas porque se ha demostrado que el TAN es un elemento singular y un elemento útil para la defensa de los derechos de los ciudadanos dentro de la complejidad de lo que son las relaciones de justicia de los ciudadanos con la Administración.*

Y la cuestión es que estamos, ciertamente, ante una cuestión que es compleja y no es pacífica desde el punto de vista técnico-jurídico cómo incardinar la propia figura del TAN dentro de lo que es la estructura de la jurisdicción Contencioso-administrativa, que no está prevista con instituciones como el Tribunal Administrativo.

Y, evidentemente, decisiones como las que se tomaron en octubre de 2011 en el tema de las costas, que nosotros siempre hemos manifestado nuestra oposición, como en el tema de las tasas, porque lo que entendemos es que se está limitando a los ciudadanos la posibilidad de defensa frente a la Administración, la posibilidad de defensa de sus derechos, tienen que ver con esto y distorsionan, y es lógico, que haya que hacer planteamientos y análisis que pueden llevar a la resolución que nos ha explicado con toda la razonabilidad del mundo el Consejero.

Yo creo que de lo que se trata es de que, bueno, pues vamos a estar atentos a ver cuáles son las consecuencias reales. Porque yo creo que no se trata y no afecta para nada deslegitimar la resolución, incluso la propia sentencia del Tribunal

Superior de Justicia no podía decir otra cosa porque, evidentemente, la parte demandada formalmente es la propia Administración, pero también sabemos la práctica que se ha llevado durante muchos años de defender la resolución en sus propios términos porque la Administración de la Comunidad Foral en el fondo se sentía ajena al contenido de la resolución.

Yo por eso creo que lo que es importante es ver cuáles son las consecuencias de esta nueva actuación, ver cuáles son las consecuencias procesales, a la vista de eso evaluar los resultados y en función de eso no tengo ninguna duda de que se tomarán también las decisiones que resulten más adecuadas.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Caballero. Por parte de Bildu-Nafarroa, señor Rubio, tiene la palabra.*

SR. RUBIO MARTÍNEZ: *Buenas tardes de nuevo, arratsalde on. Pues la verdad es que lo primero que teníamos que decir, cuando estábamos preparando este tema, es una queja que ya se ha puesto de manifiesto: al único sitio al que podíamos acudir para saber qué había pasado era a la prensa. No hay manera, no se ha publicado esta resolución. En principio, iba a exponer mi queja, pero con las clarificadoras palabras de don Roberto Jiménez haciendo referencia a cuando residía en otro sitio aún nos aumentan más las alarmas y se nos enciende la luz roja de decir: coño, aquí hay más de lo que pensábamos que había.*

Evidentemente, nos encontramos ante una peculiaridad foral que igual no es del agrado de algunos miembros de su partido –no sé si de todos, de la mitad, del 51 por ciento, del 49 por ciento–, pero es evidente que a nosotros, oyendo lo que hemos oído, nos empieza a preocupar más de lo que nos preocupaba, que también nos preocupaba.

Es un hecho que era una herramienta con la que contábamos los ciudadanos navarros. Hasta ahora ha sido útil, hasta ahora no ha sido cuestionada por nadie y ahora, para ahorrar −entiendo que es una medida de ahorro− parece ser que no va a seguir haciendo la función que venía haciendo. Incluso –ya se ha comentado– hay alguna sentencia que dice que debería seguir haciendo el trabajo que venía haciendo, acompañando…

Sí, sí, sí, digo que lo sabemos por la prensa, sabemos lo que ha publicado la prensa porque no hemos podido conseguir la resolución. Nos parece grave que encima se diga que es para evitar las cargas a los ciudadanos y a las entidades locales, que se pretenda acabar con la función que se venía haciendo desde el TAN y estaremos vigilantes. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Gracias, señor Rubio. Por parte de Aralar-Nafarroa Bai, señor Zabaleta, tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Arratsalde on, buenas tardes. Yo creo que sobre el tema de que no se haya publicado hay otra pregunta: ¿por qué no se ha publicado? Porque siendo un tema que atañe al funcionamiento de una entidad jurisdiccional, cuasi, entonces, teóricamente se tendría que haber publicado. Otras reformas que se han hecho en el reglamento sobre el funcionamiento del Tribunal Administrativo son, no resoluciones pero sí decretos forales e incluso órdenes forales del Departamento de Interior y Justicia del Gobierno de Navarra. Pues yo creo que esa pregunta tiene su respuesta: no se ha publicado porque cuando se publique será recurrido. Entonces, ese tema es de dudosa seguridad jurídica. Y es que la dudosa seguridad jurídica del Tribunal Administrativo de Navarra no es de ahora, la dudosa seguridad jurídica viene de que es cuasi jurisdiccional, ese es el tema.*

Tenemos una instancia en alzada para las Administraciones Locales pero no para lo que es la Administración que los sindicatos suelen llaman núcleo, o la Administración General de Navarra, y la pregunta que nos tenemos que hacer es si tendría que haber o no. Si tuviera que haber esa Administración tendría que haber restado en el Amejoramiento para ser un órgano diferenciado de lo que es la Administración propia de Navarra. Esto salió de un acuerdo de la Diputación Foral de Navarra que creó este órgano para suplir la ausencia del recurso de alzada en los temas municipales. Entonces, ese es el asunto y ahí, por tanto, hay una cuestión de fondo.

Tema de las costas como ayuda. Se pretende justificar diciendo dos argumentos: uno en referencia a las sentencia conocida del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de que lo recurrido ante el contencioso-administrativo −salvo que pueda ser la sala por el artículo 7 de la ley de la jurisdicción y tal, que es pocas veces−, ante el juez de lo contencioso-administrativo se recurre una resolución del Tribunal Administrativo de Navarra y, claro, la entidad recurrida de alguna manera es parte. Aunque no es parte, digámoslo así, en el sentido del interés en el objeto del debate, pero es parte porque es la autora de la resolución recurrida. Y nos encontramos con que se recurre a una entidad que no ha defendido un interés u otro sino que ha hecho un control de legalidad pero que ha dictado la resolución que es recurrida. Y eso resulta que como no es una entidad independiente de la Administración, por eso no puede tener asuntos de la propia Administración

digamos no municipal, pues nos encontramos con todas estas deficiencias.

Navarra debería tener, yo creo que en su caso es un tema a poner encima de la mesa, y luego volveré a la cuestión de la resolución invisible para los que no tenemos… Bueno pues habría traído alguno cuando residió en otro sitio don Roberto Jiménez, habría traído algún cable o alguna cosa por donde habrá mirado. Nosotros, por los cables que tenemos, no, seguro, nosotros no hemos podido verlo.

Entonces, yo creo que la razón por la que no está a la vista es porque en el momento en que aparezca será objeto, posiblemente, no lo sé, será posiblemente objeto de recurso, y aunque no sea esa la razón, creo que esa hipótesis de futuro hay que tenerla en cuenta, es una posibilidad que vaya a ser recurrido.

Y, segundo, en el futuro, yo creo que un recurso de alzada sería deseable para toda la Administración y creo que ese recurso podría ser la primera instancia, pero eso tendría que estar naturalmente en una ley orgánica como es el Estatuto de Navarra, mal llamado Amejoramiento, y como tendría que estar también en una disposición adicional de la ley de la jurisdicción como solemos ver en otras leyes orgánicas.

En este momento, la ventaja en el tema de las costas es muy pequeña porque, a pesar de los últimos cambios, las condenas en costas en el contencioso-administrativo no son la regla general. Hoy por hoy, no son aún la regla general. Pero, en cualquier caso, la tendencia es en ese sentido. Lo veremos muy pronto si condenan o no condenan a una persona que llevó al contencioso-administrativo, sin competencia, un asunto de este Parlamento, de la Mesa de este Parlamento acusando de paso a dos Parlamentarios por si los podía enchiquerar y a ver si es condenado o no es condenado en costas. Lo veremos muy pronto. Bueno, yo creo que, desgraciadamente, aún no es costa general lo de la condena en costas. Ya lo veremos.

En cualquier caso, sea como fuere, con esta actitud de que no vayan los asesores del Gobierno de Navarra al juez de lo contencioso-administrativo en donde su papel era relativamente difícil en muchas ocasiones, con el hecho de que no vayan, no se resuelve el tema profundo del Tribunal Administrativo de Navarra. ¿Y por qué digo su papel? Digo que su papel era difícil porque, por ejemplo, en la proposición de prueba, que es al fin y al cabo el esqueleto en donde se debaten las cuestiones, se abstenían. ¿Cómo iban a hacer una proposición de prueba diferente de aquella que se había desarrollado en el Tribunal Administrativo los letrados de la Administración foral de Navarra en defensa de la resolución del Tribunal Administrativo? No podían. Y si no podían, ¿cuál era su papel? Es un papel difícil. ¿Y no yendo se arregla esa situación? Tampoco se arregla esa situación.

Hay una cuestión de fondo, una cuestión que transciende a ese hecho, una cuestión que atenta contra las competencias que son propias de Navarra que en este caso de alguna manera se encuentran, entre comillas, a la intemperie, y un tema que merecería un debate por supuesto mucho más largo que esta comparecencia ceñida a un tema muy concreto. Y es el de que no aparecen en los juicios contencioso-administrativos los letrados del Gobierno de Navarra en este momento pero que podrían ser llamados en virtud del principio de comparecencia general que rige en los juicios como parte interesada si una de las partes lo requiere. Hoy día, en un contencioso administrativo, si una de las partes dice: oiga, aquí estamos dos partes pero el que ha dictado la resolución que aquí se va a discutir no está, que venga. Y ¿qué pasaría? Bueno, pues no sé si se ha hecho aún, pero dicha la idea se hará pronto.

Entonces, nos encontramos con una serie de vacíos que, por otra parte, no datan de ahora y que, desde luego, a mi juicio, son importantes pero no son fáciles de resolver.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Zabaleta. Por parte del Partido Popular, señor Villanueva, tiene la palabra.*

SR. VILLANUEVA CRUZ: *Gracias, Presidenta, y gracias también al Consejero por las explicaciones que ha dado. Debo reconocer, después de escucharle a usted y después de escuchar también a algún otro portavoz, que no sé si la cosa está más embarullada que al inicio de esta Comisión porque lo cierto es que aquí cada uno tiene su opinión respecto de un problema que decía el señor Zabaleta, lo ha explicado bastante bien…*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Gracias*

SR. VILLANUEVA CRUZ: *De nada. Decía el señor Zabaleta que es verdaderamente complicado y complejo, y yo creo que en la base de esa complejidad está la decisión que ha tomado la Consejería.*

Probablemente es una decisión que yo no sé si se puede calificar de una decisión de gestión o una decisión política, yo creo que el tiempo –lo decía el señor Caballero también y con eso estoy de acuerdo– dirá si esto ha funcionado o no ha funcionado, dirá si la decisión que se tomó es o no adecuada y veremos también si los tribunales siguen posicionándose como lo han hecho hasta ahora o van a cambiar de sentido.

En cualquier caso, a nosotros nos parece que lo importante es reconocer –y se ha hecho

también aquí– la buena imagen que tiene el Tribunal Administrativo de Navarra ante los ciudadanos. Me parece que ese es un valor muy propio del TAN. Se percibe como un órgano verdaderamente cercano a los ciudadanos. Se percibe como un instrumento bastante eficaz a la hora de defenderse o de defender los derechos ante la Administración y me parece que cualquier decisión que se tome al respecto debe ser mirada de la mejor manera posible.

Nosotros la verdad es que no tenemos en estos momentos un criterio muy claro respecto de lo que han hecho ustedes, sobre la conveniencia o no de lo que han hecho ustedes, tengo que decirle que tenemos nuestras serias dudas. Desde el punto de vista estrictamente legal no se puede discutir que la Administración sea parte, yo creo que eso es algo que es indiscutible.

La Administración núcleo sí es parte, y otra cosa es, como decía antes, que ustedes, en una decisión que podemos calificar de decisión política en la medida en que están realizando ustedes la gestión política ahora mismo desde Gobierno de Navarra, hayan decidido que la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra no comparezca en las instancias contencioso-administrativas cuando algún ciudadano recurre la resolución dictada por el TAN. Insisto, es una decisión política que el tiempo nos ayudará a valorar si ustedes han acertado pero, desde luego, la consideración de la Administración como parte es indiscutible.

Y si me permite haré un pequeño comentario porque creo que en su intervención, no obstante, se refería al TAN en sus funciones con las funciones de sustitutivo y preliminar. Y lo que yo le diría es que aceptamos lo de preliminar, pero en ningún caso lo de sustitutivo puesto que ya vemos que, efectivamente, luego hay otras instancias a las que se puede recurrir. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Villanueva. Por parte de Izquierda-Ezkerra, señor Mauleón, tiene la palabra.*

SR. MAULEÓN ECHEVERRÍA: *Arratsalde on. Eskerrik asko. Quiero agradecer las explicaciones y, en todo caso, mostrar nuestra oposición a esta decisión que se ha adoptado. Yo creo que se han dado muchas explicaciones. A mí sí que me gustaría profundizar en una cuestión, y es si la decisión que se ha adoptado es legal y si tiene los informes jurídicos pertinentes para haberse adoptado de esa manera porque claro, si se está poniendo en cuestión especialmente por los que son letrados de profesión que precisamente como parte tiene que personarse la Administración, necesariamente, cabe preguntarse sobre la legalidad de la decisión, sobre si existen informes que avalen esta decisión y, en caso contrario, que se rectifique.*

Desde luego, a nosotros también nos preocupa que esto pueda derivar en un menor uso del TAN por parte de los ciudadanos, un menor amparo jurídico por parte de los ciudadanos. Y, desde luego, lo que no sé es por qué se dice: hay que ver cómo funciona con el tiempo, pero ¿vamos a saber si alguien no ha acudido al TAN? Es muy difícil de evaluar. Es que ustedes pueden sacar una conclusión dentro de seis meses o un año no basada en hechos contundentes porque si en el fondo lo que ocurre es que se desincentiva el uso o los recursos y no hay forma de probarlo, no podemos hacer una evaluación pertinente con todas las informaciones.

Por tanto, nosotros, desde luego, creemos que hay que ser escrupulosos en el cumplimiento de la ley y, por tanto, si es necesario que se persone el Gobierno de Navarra en defensa de las resoluciones del TAN como se venía haciendo hasta ahora pues habrá que seguir haciéndolo y, en todo caso, redundará en una cuestión de mayor garantía de defensa de los derechos de los ciudadanos. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Mauleón. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Morrás Iturmendi): *Empiezo por el final. Informes jurídicos acerca de la legalidad de la situación. Sí disponemos y manifestamos que las posiciones… En primer lugar, la resolución de lo que trata es de la Asesoría Jurídica, no cita el TAN en ningún momento, es decir, no se modifica la organización, no se modifica ninguna de las competencias absolutamente sino que son instrucciones para la asesoría jurídica del Gobierno.*

En segundo lugar, disponemos de informes que dicen que los recursos contra resoluciones del TAN desestimatorias, entendemos con base en el artículo 21.a) de la ley de lo contencioso-administrativo del Estado que no procede contestar a la demanda, es decir, hay apoyatura legal.

Pero, de todas formas, me sorprende que me digan eso en este Parlamento, donde llegan informes de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra y van a la papelera diciendo que son inconstitucionales, y ustedes hacen las leyes a partir de ahora sin ningún tipo de rubor. Es realmente cierto, es decir, a nosotros se nos exigen informes claros y meridianos, pero los señores Parlamentarios no optan por la escucha de esos informes pero en este caso le garantizo y le digo que la posición está sustentada jurídicamente. Sí, sí, se pueden

poner como quieran. Hoy… (MURMULLOS) *Señora Presidenta, la crítica parlamentaria es biunívoca.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *A ver, tiene la palabra el Señor Consejero. No empecemos aquí cada uno a hablar en alto.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR (Sr. Morrás Iturmendi): *A partir de ahí, como le digo, entendemos que las dos posiciones son legales.*

Creo que no se ha entendido o no me he expresado suficientemente bien acerca de los beneficios y los perjuicios no solo para la Administración de la Comunidad Foral sino para los ciudadanos que recurren. Es decir, la medida que hemos tomado entendemos claramente que incentivará el uso del TAN, porque quizá he confundido tasas con costas en algún momento de mi intervención, pero es que como consecuencia de las modificaciones normativas que han existido y que han sido citadas también por los portavoces nos vamos a encontrar que de continuar prestando ese apoyo por parte de la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra, el ciudadano de Navarra acabará pagando, a pesar de que el inicio del procedimiento es más barato porque es gratuito, acabará pagando más que el ciudadano de La Rioja si es que pierde, y pierde casi siempre. Es decir, es que lo datos son tozudos. Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, sobre la foralidad, para que sepamos de qué estamos hablando, el 85 por ciento de los casos que entran en el TAN son multas de tráfico, es decir, no estamos hablando de algo que atente realmente de una forma significativa al fuero, por decirlo claramente. En la mayoría de las ocasiones, del orden de un 70 por ciento en términos interanuales, entre el 62 y el 76 por ciento, el recurso ante el TAN, el del ciudadano es desestimado. Y por tanto la Asesoría Jurídica central va, por decirlo coloquialmente, con el Ayuntamiento, contra el ciudadano a continuación al contencioso, si es que el ciudadano opta por recurrir la multa de tráfico ante el contencioso, y acabará pagando al letrado del Ayuntamiento y al letrado del Gobierno de Navarra.

Un ciudadano por perder, porque normalmente dos de cada tres resoluciones son confirmadas por el contencioso-administrativo, y en ese uno de cada tres hay algunas que están solo parcialmente. Dicho sea de paso, usted ha dicho no sé si ha sido "desgraciadamente". Yo prefiero que los ciudadanos paguen menos costas, y que se paguen menos costas y que se paguen menos tasas, ciertamente. Pero es que, si no, como les decía, también será un pequeño Ayuntamiento con carácter general el que está allá, un municipio, en definitiva, el que tenga que pagar. Y si no, es verdad que paga el Gobierno de Navarra. Pero, en definitiva, estamos encareciendo la justicia, o la estamos encareciendo respecto de una situación que podría no ser así.

Además de todo ello, yo, señor Jiménez, le tengo que decir una cosa con claridad. Mire, ¿que no tienen la misma fuerza las resoluciones si no las defiende la Asesoría Jurídica Central? La fuerza de las resoluciones, la fuerza de la institución la da su propio prestigio, la calidad de sus propias resoluciones. Es decir, si una resolución sobre tráfico, una resolución sobre cualquier municipio tiene que basar su fuerza en que aparezca en el foro judicial acompañado del Gobierno de Navarra el Ayuntamiento, pues bastante débil acaba siendo la circunstancia.

Pero es que, como les decía, ciertamente, entendemos que es incentivador el hacer que al final de un proceso haya menos costes intrínsecos a quienes van a participar: al Gobierno, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos, que son fundamentalmente los que recurren porque fundamentalmente son los que pierden y tienen interés en ello, es una decisión de gestión sustancialmente. Miren, el TAN intramuros, absolutamente intramuros, no se modifica en absoluto..

Y tengo que discrepar con usted, señor Villanueva, en cuanto a que no considere usted que es sustitutivo. Al final, es un método como tantos otros, es decir, que puedes optar por ir al contencioso-administrativo o sin ir al contencioso-administrativo ya has resuelto jurídicamente la cuestión. Y, por tanto, en ese sentido, decía, desde un punto de vista coloquial, por decirlo de alguna forma, resuelves la cuestión en un cuasi tribunal sin necesidad de contratar abogado, de contratar procurador, sin necesidad de ir al contencioso-administrativo. Por ello es un método, aunque no sea técnicamente correcta la palabra, extrajudicial de resolución de conflictos como la mediación, como el arbitraje, y es en ese sentido por donde van las tendencias modernas en cualquiera de los órdenes de la vida jurídica de evitar el colapso de los tribunales.

En ese sentido también, señorías, tengan la absoluta tranquilidad de que nosotros consideramos válido y apoyamos la labor del Tribunal Administrativo de Navarra y que siga siendo de beneficio para los navarros, con esa gratuidad y con esa facilidad.

Dicho lo cual, también tenemos un problema que yo expuse aquí el día que vine a exponer las líneas maestras del departamento, y es el colapso que se ha producido en demasiadas ocasiones por las multas de tráfico, por las infracciones de tráfico, sobre todo, y seamos claros, desde que existe la combinación de empresas que recurren las multas más la informática.

Y me explicaré. Nos encontramos con realmente paquetes completos de recursos de multas, que esos sí que son hechos como churros y sin ningún interés, y que, evidentemente, hay que estudiar, resolver…, que en otras comunidades no entran en un órgano administrativo y que somos nosotros, los navarros, quienes estamos financiando esa resolución automática y que habrá que pensar, aunque nos hemos puesto al día sustancialmente en el colapso que se produjo en el TAN, qué efecto tiene. Porque el 85 por ciento de las cuestiones que entran en el TAN son multas de tráfico, de las cuales, muy poquitas son estimadas, es decir, ustedes ya conocen, haga usted una iguala por 60 euros, y lo hemos oído en los medios de comunicación, y nosotros recurrimos todas sus multas de tráfico, como churros. Es decir, nos encontramos con rellenar campo y las multas, todas exactamente igual al respecto. Eso en miles y miles de los casos, los cuales en su mayoría no se encuentran amparados por la legalidad.

Ciertamente, no vean aspectos políticos detrás de esto, sino al revés, una mejora de gestión, una continuidad de las facilidades, a la vista del encarecimiento en costas y en tasas, y de posibilidades realmente. Una medida que entendemos al revés, incentivaría precisamente seguir utilizando como mínimo como hasta ahora el TAN por parte de la ciudadanía porque realmente si un ciudadano fuese directamente al contencioso-administrativo se encontraría enfrente solamente al abogado del municipio contra el que recurra la resolución.

Ahora, de perpetuar este planteamiento que la mayoría de sus señorías ha hecho, y que yo les ruego sinceramente que lo revisen a la luz de la interpretación que les traslado, se va a encontrar con dos Administraciones enfrente y con dos letrados enfrente. Sí que es cierto que formalmente, y así lo recoge, como también lo ha dicho el portavoz de UPN, una sentencia, si quieren, por parte demandada pero entendemos que cabe otra interpretación, y lo entiende la Asesoría Jurídica Central del Gobierno también y de tenerlo por apartado.

Evidentemente, podrán creer o no creer la intencionalidad que se desprende de la actuación que hemos realizado, pero entendemos que poco tiene de política, bastante de gestión y, por supuesto, evidentemente, es discutible. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fernández de Garaialde y Lazkano Sala): *Muchas gracias, señor Consejero. Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS 47 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 6.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenas tardes, señor Morrás. Bienvenido a este Parlamento. Creemos que entre los quehaceres del Gobierno se encuentra el de buscar y hallar las sedes más adecuadas para sus departamentos, y, si es posible, satisfacer los alquileres cuando son la única opción disponible, pero unos alquileres que sean lo más reducidos y pequeños posible. Y resulta igualmente adecuado, cuando se ha de pagar un alquiler, pagárselo a una empresa pública en vez de a un tercero.*

Es esta, sin duda, una labor que corresponde al Gobierno, y es lícito que el Gobierno procure gestionar la cuestión, de la misma manera que no lo es que el Gobierno se inmiscuya en temas que no le competen, tal como sucede en algunas ocasiones, por ejemplo en el caso Donapea o similares. Esos últimos son corrupción; esta, una labor adecuada y lícita, que será valorada por nosotros cuando se lleve a cabo.

Por el momento, solo manifestamos que, indudablemente, hay que intentar reducir gastos innecesarios que se han producido hasta ahora, y, de igual manera, evitar alquileres que tampoco son necesarios. Nada más y muchas gracias.